Rad. 278.2022 EJECUTIVO DE ALIMENTOS Demandante. Menor SLG representada por ALFA GUTIÉRREZ MONJE Demandado. JULIÁN DAVID LAMADRID GUTIÉRREZ

Constancia secretarial. Se hace constar que el término de CINCO (5) DÍAS para subsanar corrió de la siguiente forma: 18,19, 21, 22 Y 25 de julio de 2022, aportando escrito de subsanación el 26 de julio. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 29 de agosto de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1189

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que dentro del término concedido en auto No. 1100 notificado por estados web en data 15 de julio, la parte actora no subsanó en tiempo la demanda —según la constancia secretarial que antecede-, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda que promovía ALFA GUTIERREZ MONJE válida de mandataria judicial, por la razón que se esgrimió en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali agosto 9 del 2022

CLAUDIA CRISTINA CARD ON A NARVAEZ Secretaria

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7683d928726ba3a8b7b227a857b7208c2efbb8bc6d09af8e3b8cd229df5d7457**Documento generado en 08/08/2022 01:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica